

AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA

ANUNCIO de bases.

El Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, en sesión plenaria celebrada el día 3 de enero de 1995, aprobó las siguientes:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCION DE PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA

Primera: Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de las plazas de Funcionarios y Fijos Laborales de este Excmo. Ayuntamiento que figuran en los anexos a estas bases generales.

Las plazas de funcionarios pertenecen a las escalas, subescalas y clases que se indican y están dotadas de los haberes correspondientes al grupo retributivo que igualmente se especifica, al igual que las de Fijos Laborales.

Segunda: Normas generales.

La realización de estas pruebas se regirá por lo previsto en estas bases y anexos correspondientes, y en su defecto se estará en lo establecido en el R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/1984 de 2 de agosto, R.D. 2223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General del ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado, R.D. 896/1991, de 7 de junio por el que se establecen las Reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de la Administración Local, Decreto 186/1992, de la Consejería de la Gobernación de la Junta de Andalucía, de 24 de noviembre, de Orden de 29 de enero de 1993 que lo desarrolla, y cualquier otra disposición aplicable.

Tercera: Condiciones de los aspirantes.

3.1. Generales:

- a) Ser Español.
- b) Tener cumplidos los 18 años de edad y no exceder de 55.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario, del Servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de Funciones Públicas.
- e) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad establecidas en la legislación vigente.
- f) Estar en posesión de los títulos exigidos para el ingreso en los grupos de Funcionarios que señala el art. 25 de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y en los arts. 169 y 135 del R.D. Legislativo 781/1986.

3.2. Particulares de la Policía Local:

Además de las mencionadas en las condiciones Generales para la Policía Local deberán regir las siguientes condiciones:

- a) No haber cumplido los 30 años de edad.
- b) Tener una estatura mínima de 1,70 m. los hombres y 1,65 m. las mujeres.
- c) Estar en posesión de los permisos de conducir A-2 y B-2.
- e) Compromiso de conducir vehículos Policiales.
- f) No haber sido condenado por delito doloso, ni

separado del Servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de Funciones Públicas.

3.3. Particulares de Portero-Conserje (Laboral):

- a) Tener la condición de minusválido, con un porcentaje entre el 33% y el necesario para la Invalidez permanente total para su profesión habitual.

Cuarta: Solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en estas convocatorias deberán hacerlo constar en instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, manifestando que reúnen las condiciones exigibles en la Base Tercera y acompañadas del justificante de abono de los derechos de examen.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOE en el que figurará el número y fecha de los Boletines Oficiales de la Provincia y de la Junta de Andalucía en los que se hayan publicado las Bases y convocatorias.

Las instancias podrán presentarse en la forma que determinan los arts. 65 y 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de dos mil pesetas para las plazas del Grupo B; mil quinientas pesetas para las plazas del Grupo D; mil pesetas para los Grupos E y Fijo Laboral.

Quinta: Admisión de candidatos.

Terminado el plazo de presentación de instancias, por la Alcaldía-Presidencia, en el plazo máximo de un mes, se dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, determinando lugar, fecha y hora de celebración de las pruebas, y en su caso orden de actuación de los aspirantes según sorteo realizado al efecto así como la composición del Tribunal.

Los aspirantes excluidos podrán reclamar en el plazo de diez días a partir del siguiente al de la publicación de la resolución. Si no hay reclamación se elevarán a definitivas las listas provisionales, sin necesidad de nueva publicación.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado, conforme a lo dispuesto en el art. 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sexta: Tribunales.

El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación, o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación, o Funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Técnico o experto designado por la Corporación.
- Representante de la Comunidad Autónoma.
- Funcionario de Carrera designado por la Corporación.
- Un representante de los Funcionarios nombrado por la Junta de Personal.
- Un representante de los Funcionarios nombrado por las Centrales Sindicales más representativas, con voz y sin voto.
- Un representante de cada Grupo Municipal con representación en este Excmo. Ayuntamiento.

La designación del Tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes.

Los vocales poseerán igual o superior titulación o especialización a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

Cuando el procedimiento selectivo lo aconseje, el Tribunal, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros Funcionarios o Trabajadores Municipales, para colaborar en el proceso de selección.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los tribunales procurarán adoptar las medidas precisas para que en la corrección de los ejercicios escritos se cumpla lo dispuesto en la Orden del Ministerio para las Administraciones Públicas de 18 de febrero de 1985 (BOE del 22), el Tribunal excluirá aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

Séptima: Comienzo y desarrollo de los ejercicios.

En la misma resolución, que aprueba la lista de admitidos y excluidos, se indicará composición nominal del Tribunal, y día de comienzo de las pruebas.

Los sucesivos anuncios para la celebración de las restantes pruebas se harán públicos en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial con doce horas de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se trata de un nuevo ejercicio.

En cualquier momento del proceso selectivo, si los Tribunales tuvieren conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Presidente del Tribunal.

Octava: Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de una de las siguientes fases, o de ambas, según se especifica en cada anexo.

1. Concurso.
2. Oposición.

1. En la Fase de Concurso, salvo que en los correspondientes anexos se especifiquen otros, se valorarán los siguientes méritos, si bien en ningún caso serán valorados los servicios prestados en puestos de trabajo reservados a personal eventual o de empleo, ni aquellos méritos contraídos, con posterioridad al último día de plazo de presentación de solicitudes.

A) Servicios prestados en esta Corporación Local o en sus Centros dependientes de la misma.

A.1. En igual plaza o similar: 0,08 puntos por mes hasta un máximo de 4 puntos.

A.2. En otra plaza: 0,04 puntos por mes hasta un máximo de 4 puntos.

B) Servicios prestados en otra Corporación Local o en sus Organismos Autónomos.

B.1. En igual plaza o similar: 0,04 puntos por mes hasta un máximo de 2 puntos.

B.2. En otra plaza: 0,02 puntos por mes hasta un máximo de 1 punto.

C. Servicios prestados en otras Administraciones Públicas.

C.1. En igual plaza o similar: 0,02 puntos por mes hasta un máximo de 1,50 puntos.

C.2. En otra plaza: 0,01 puntos por mes hasta un máximo de 0,75 puntos.

D) Particulares para la Plaza de Portero-Conserje.

D.1. Por tener un grado de invalidez igual al 33%: 2 puntos.

D.2. Por tener un grado de invalidez superior al 33% y hasta el necesario para la Invalidez Permanente Total: 4 puntos.

D.3. Prueba Práctica, relacionada con la plaza en cuestión: Se puntuará de 4 a 8 puntos, siendo necesario para superarla 4 puntos.

Los méritos alegados deberán justificarse mediante la presentación de los documentos originales que los acrediten, o en su caso fotocopia compulsada de los mismos pudiendo ser retirado una vez finalizado el procedimiento de selección previa petición del interesado.

La puntuación mínima para acceder a la plaza será la de 4 puntos sobre un total de 8.

En la plaza de Portero-Conserje, además de los méritos alegados los aspirantes deberán superar la Prueba Práctica.

ANEXOS

1. Funcionarios:

Número de plazas convocadas: Una.

Escala: Admón. Especial.

Subescala: Técnica.

Clase: Titulados Medios.

Denominación: Educador.

Grupo B.

8.º Sistema de selección: Concurso (descrito en la base de la convocatoria).

Titulación exigida: Profesor E.G.B.

2. Fijos laborales:

Número de plazas: Una.

Categoría: Portero Conserje.

8.º Sistema de selección: Concurso (descrito en la base de la Convocatoria).

Titulación: Estudios Primarios o equivalente.

Observaciones: Reservada a Minusválido.

2. Fase de Oposición.

Los ejercicios serán calificados por el Tribunal de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos en cada uno de ellos para pasar al siguiente.

Este Sistema de calificación General, no regirá para aquellas pruebas en cuyos anexos se establezca uno distinto.

Siendo de aplicación el que se especifique en los anexos correspondientes.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los diferentes miembros del Tribunal, y dividiendo el total por el número de asistentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva. No se computará la calificación más alta ni la más baja.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el Tablón de Edictos de la Corporación.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios y en la fase del concurso.

ANEXOS

Número de plazas: Dos.

Escala: Admón. Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Cometidos Especiales.

Denominación: Agente Policía Local.

Grupo D.

Sistema de Selección: Oposición.

Titulación Exigida: Graduado Escolar.

Ejercicios de la Oposición:

1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.
2. La Corona. Funciones Constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El Refrendo. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.
3. Tipología de los Entes Públicos: Las Administraciones Central, Autónoma, Local e Institucional.
4. Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y disposiciones generales.
5. Idea General de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
6. El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.
7. Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración Central y con otras Comunidades Autónomas. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
8. El Derecho Administrativo y sus fuentes de Ley y el Reglamento.
9. Los actos administrativos: Concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.
10. Los recursos administrativos: Concepto y clases. Recursos de alzada, reposición, revisión y súplica.
11. La organización territorial del Estado: La provincia y el municipio.
12. La Administración Local: Autonomías de los entes locales. Principios constitucionales de la administración local.
13. Organización y funcionamiento de la administración local. El Alcalde. Los tenientes de alcalde. El pleno. La comisión de gobierno. Organos complementarios.
14. Potestades de la administración local. Potestad normativa: Reglamentos, ordenanzas, bandos. Competencias de los entes locales: Materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.
15. La función pública local: Concepto. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Especial referencia a los policías locales. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos locales.
16. La actividad de las policías locales. Funciones, según la Ley orgánica 2/86 de fuerzas y cuerpos de seguridad. Ley 1/89 de coordinación de las policías locales de Andalucía.
17. Ley de seguridad vial. El reglamento de circulación. Normas generales de circulación. Transportes de mercancías que requieren precauciones especiales.
18. Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol.
19. La ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.
20. La sociedad de masas. Características.
21. Características poblacionales, urbanas y rurales del municipio: Centros y establecimientos de interés policial.

Pruebas de aptitud física:

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al tribunal, antes de efectuarse el reconocimiento facultativo, un certificado médico, en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas.

De las siguientes pruebas las seis primeras se establecen obligatorias y la última opcional para aquellos

ayuntamientos que deseen establecerla como obligatoria en su convocatoria, baremándose las mismas de 5 a 10 puntos cada una.

Estos ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

OBLIGATORIAS

Fuerza flexora.

a) Hombres: Desde la posición de suspensión pura con palmas al frente, brazos totalmente extendidos, se realizarán flexiones, de manera que la barbilla asome por encima de la barra y extendiendo totalmente los brazos sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayuda con movimientos de piernas.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que realizar un mínimo de 8 flexiones.

b) Mujeres: El ejercicio consiste en quedar el mayor tiempo posible en la posición de brazos flexionados, presa con las palmas de las manos hacia atrás, piernas completamente extendidas y pies sin tocar el suelo, barbilla situada por encima de la barra y sin tener contacto con ella.

Dos intentos.

Las aspirantes tendrán que mantenerse en la posición descrita anteriormente un mínimo de 40 segundos.

Salto vertical (hombres y mujeres).

Desde la posición inicial de lado junto a una pared vertical, y con un brazo totalmente extendido hacia arriba, el aspirante marca la altura que alcanza en esta posición. Separado 20 centímetros de la pared vertical, salta tanto como pueda y marca nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que alcanzar, 52 centímetros los hombres, y 40 centímetros las mujeres.

Salto de longitud.

Se tomará la carrera necesaria y se batirá con un solo pie, según el reglamento de atletismo.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que superar 4,50 metros los varones y 3,80 metros las mujeres.

Salto de altura.

1,30 metros para los varones y 1,15 metros para las mujeres, batiendo con un solo pie, según el reglamento de atletismo.

Dos intentos.

Carrera de velocidad (60 metros).

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos.

Dos intentos.

Marcas mínimas: 8'50 segundos para hombres y 9'50 segundos para mujeres.

Carrera de resistencia sobre 2.000 metros.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado.

Dos intentos.

Marcas mínimas: 8'00 minutos para los hombres y 9'00 para las mujeres.

Cuadro de exclusiones médicas:

1. Talla: Estatura mínima, 1,70 metros los hombres; 1,65 metros las mujeres.

2. Obesidad-Delgadez: Obesidad o delgadez manifiesta que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Peso no superior ni inferior al 20% del teórico ideal, calculado según la fórmula siguiente:

$$P.I. = \left[(Talla \text{ en cms.} - 100) + \frac{\text{edád}}{4} \right] \times 0,9$$

3. Exclusiones definitivas:

3.1. Ojo y visión.

3.1.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión de ambos ojos.

3.1.2. Queratotomía radial.

3.1.3. Desprendimiento de retina.

3.1.4. Estrabismo.

3.1.5. Hemianopsias.

3.1.6. Discromatopsias.

3.1.7. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

3.2. Oído y audición: Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Asimismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

3.3. Otras exclusiones.

3.3.1. Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los inspectores médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

3.3.2. Aparato digestivo: Úlcera gastroduodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.3. Aparato cardiovascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/hg en presión sistólica y los 90 mm/hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica; así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de los inspectores médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.4. Aparato respiratorio: El asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva; el neumatórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.5. Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.6. Piel y faneras: Psoriasis, eccema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

3.3.7. Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistemáticas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, limiten o incapaciten para el ejercicio de la función policial.

Estas exclusiones médicas se garantizan con las pruebas complementarias de diagnóstico (estudio radiográfico, analítico de sangre y orina, etc.).

Pruebas psicotécnicas.

El examen psicotécnico constará en todo caso de pruebas que evalúen los factores que a continuación se indican:

Intelectuales: Nivel intelectual con un cociente de inteligencia general superior a la media de la población española.

Aptitudes específicas: Comprensión y fluidez verbal, razonamiento verbal y espacial, y memoria. Atributos que requieren una puntuación media alta.

Características de personalidad: Ausencia de patología. Madurez y estabilidad emocional, motivación personal y social, sociabilidad y flexibilidad. La puntuación requerida será la media, excepto en madurez y estabilidad emocional que deberá ser media alta.

Cualquier interpretación de los resultados ha de ir acompañada de una entrevista que apoye las calificaciones obtenidas.

Se entiende por media alta: las de la población general de nuestro país.

Prueba práctica.

Consistirá en la realización de un supuesto práctico elegido por el Tribunal sobre materia propia del Cuerpo.

Número de plazas convocadas: Una.

Escala: Admón. Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Oficios.

Denominación: Operario Limpieza Viaria.

Grupo: E.

Sistema de Selección: Oposición.

Titulación exigida: Certificado de Escolaridad o equivalente.

Número de plazas: Una.

Escala: Admón. Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Oficios.

Denominación: Operario Albañil.

Grupo: E.

Sistema de Selección: Oposición.

Titulación exigida: Certificado de Escolaridad o equivalente.

Ejercicios de la Oposición:

1. Primer ejercicio:

1.1. De carácter general, y para las plazas de Operario Albañil y Operario de Limpieza Viaria, consistirá en el cálculo aritmético de sumas, restas, multiplicaciones y divisiones. En la redacción de un tema relacionado con la Historia de la Población de Arcos de la Frontera, valorándose la Ortografía, Sintaxis, Limpieza y exactitud de los cálculos.

Se valorará de 1 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no superen los 5 puntos.

2. Segundo ejercicio:

De carácter general y para las plazas de Operario Albañil y Operario de Limpieza Viaria, consistirá en responder a un test de 25 preguntas, con respuestas alternativas, que versarán sobre el contenido del programa que se adjunta.

Se valorará de 1 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no superen los 5 puntos.

Tema 1. Estructura y contenido de la Constitución de 1978.

Tema 2. Derechos y deberes fundamentales de los Españoles.

Tema 3. La Corona.

Tema 4. El Poder Legislativo.

Tema 5. El Poder Judicial.

Tema 6. El Poder Ejecutivo. El Gobierno y la Administración del Estado.

Tema 7. La Organización Territorial del Estado según la Constitución. Las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía.

Tema 8. La Administración Pública en el Ordenamiento Español.

Tema 9. El Administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

Tema 10. La responsabilidad de la Administración.

Tema 11. El Dominio Público. El Patrimonio privado de la Administración.

Tema 12. La Administración Local: Regulación actual y Entidades que comprende.

Tema 13. El Municipio. El Término Municipal. Organización Municipal. Competencias. Otras Entidades Locales, Mancomunidades, Agrupaciones, Entidades Locales Menores.

Tema 14. El Municipio de Arcos de la Frontera. Elementos Constitutivos, población, territorio y organización.

Tema 15. Competencias Municipales. Organos de Gobierno del Ayuntamiento.

Tema 16. Derechos, deberes y responsabilidades de los Funcionarios Públicos. Situaciones Administrativas, incompatibilidades y régimen disciplinario.

Tema 17. Los bienes de las Entidades Locales.

Tema 18. El Ayuntamiento de Arcos de la Frontera: Organización interna y distribución de competencias y ubicación de sus Dependencias.

Tema 19. Conocimiento del Municipio de Arcos de la Frontera: Principales aspectos de su Historia, Geografía, Cultura y Festejos. Principales aspectos Urbanísticos, calles, plazas y medios de comunicación. Ubicación de sus principales edificios públicos y sus monumentos.

Tema 20. La Provincia en el Régimen Local. Organización Provincial. Competencias.

3. Tercer ejercicio:

Consistirá en el desarrollo de un tema elegido a azar de entre los relacionados para el segundo ejercicio.

Prueba Práctica, de carácter exclusivo para la Plaza de Operario Albañil, a poner por el Tribunal y adaptada a dicha Plaza.

Obtendrán la calificación de aptos aquellos aspirantes que obtengan el mayor número de puntos resultantes del cálculo de la nota media de los tres ejercicios (y la prueba práctica en el caso de la plaza de Operario Albañil).

Novena: Relación de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal publicará la relación de aprobados, por orden de puntuación no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevarán dicha relación a la autoridad competente.

Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

Décima: Presentación de Documentos.

Los aspirantes propuestos deberán aportar al Departamento de Personal los siguientes acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y los requisitos exigidos en la convocatoria:

a) Fotocopia del DNI de Identidad de conformidad con la resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de cinco de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco.

b) Copia autenticada o fotocopia (acompañada de original para su compulsión) del título exigido en la respectiva

convocatoria, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

En el supuesto de haber invocado un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia.

c) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

d) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según modelo que figura en el Anexo I de esta convocatoria.

Los aspirantes que obtengan plaza y ya estén ocupando algún puesto en el Ayuntamiento quedarán exceptuados de presentar los documentos aportados con anterioridad y obren en sus expedientes personales, pudiendo ser requeridos para que completen la documentación existente.

Plazo. El plazo de presentación de documentos será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento General de Ingreso en la Administración Pública, quienes dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentasen su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por la falsedad en la instancia por solicitar la admisión a las pruebas selectivas.

Undécima: Nombramiento y toma de posesión.

Aprobada la propuesta de nombramiento, los aspirantes incluidos en la misma, deberán tomar posesión en el plazo que determine la Corporación, conforme a lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Quienes, sin causa justificada, no tomaran posesión en el plazo indicado, perderán todos los derechos derivados de las pruebas selectivas y del subsiguiente nombramiento conferido.

Duodécima: Incidencias.

El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el correcto desarrollo de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases.

Don hijo de y de
nacido en provincia de el día
de 19..... vecino de con domicilio
en y DNI núm.

Declara bajo juramento.

1.º Que no se halla incurso en causa de incapacidad.
2.º Que no viene desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo primero de la Ley 53/1984, ni actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad.

Asimismo declara que no se encuentra percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad por derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social público y obligatoria a los efectos previstos en el artículo 3.º 2 y en la disposición transitoria novena de la Ley 53/1984.

3.º Que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Y para que conste y surta efectos en expediente de toma de posesión como funcionario del Ayuntamiento de esta ciudad, firma la presente en Arcos de la Frontera, a

Arcos de la Frontera, 3 de enero de 1995.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ORGIVA

ANUNCIO de bases.

BASES QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO-OPOSICION PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE FONTANERO EN LA PLANTILLA DE PERSONAL

I. Normas generales.

Primera. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad mediante el procedimiento de Concurso-Oposición, de una plaza de Fontanero de este Ayuntamiento, con la dotación presupuestaria correspondiente de emolumentos con arreglo a la legislación vigente y encuadrada en la Oferta Pública de Empleo del ejercicio 1994.

II. Requisitos de los aspirantes.

Segunda. Para ser admitidos a esta convocatoria, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de aquélla en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad. A los efectos de la edad máxima, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de los mismos.
- c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.
- d) No padecer enfermedades o defecto físico, que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.
- f) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad específica conforme a la legislación vigente.
- g) Estar en posesión del Carnet de Instalador de Agua, expedido por la Consejería de Economía e Industria de la Junta de Andalucía.

III. Presentación de instancias.

Tercera. Las instancias solicitando tomar parte en el Concurso-Oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, vendrán acompañadas de los justificantes de los méritos alegados y especificados en la Base octava, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Orgiva, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BOE.

Se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento o en cualquiera de las oficinas de correos en la forma establecida en el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Junto al impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, se presentará el justificante del ingreso de los derechos de examen, por la cantidad de 2.000 ptas., que sólo será devuelto en caso de ser excluido del Concurso-Oposición.

IV. Admisión del aspirante.

Cuarta. Terminado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución

en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y BOP, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal.

Si alguna solicitud adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo al efecto subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si no lo hiciese, se archivará su instancia sin más trámite y será excluido de la lista de aspirantes.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

V. Tribunal calificador.

Quinta. El Tribunal quedará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Junta de Andalucía.
- Un Concejal del Ayuntamiento.
- Un Funcionario Técnico, designado por el Ayuntamiento.
- Un representante de los Funcionarios en posesión de titulación académica igual o superior a la exigida.

Secretario: El de la Corporación o Funcionario de la misma en quien delegue.

Deberá designarse suplente para cada uno de los miembros del Tribunal.

En la composición del Tribunal se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, en base al cual al menos algunos de sus miembros deberán poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimiento de la exigida para el ingreso, y la totalidad de los mismos de igual o superior nivel académico.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de la mitad más uno de sus miembros o suplentes indistintamente, teniendo competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y que no se hallen previstas en las Bases.

Los miembros que lo constituyan serán los mismos que actúen en la calificación de las distintas pruebas o ejercicios, sin que puedan ser sustituidos por los respectivos suplentes.

En caso de que no se halle presente el Presidente del Tribunal o su suplente, asumirá las funciones del Presidente el Vocal de mayor edad. El de menor edad sustituirá al Secretario en caso de ausencia de éste y de su suplente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recurrir a aquéllos cuando concurran algunas de las circunstancias previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios que sean escritos, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

El Tribunal responsable en este proceso selectivo no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas. A estos efectos se considerarán aprobados sólo y exclusivamente los que han superado todas las pruebas realizadas y obtengan mayor puntuación hasta contemplar el número de plazas convocadas. Todos los miembros del Tribunal tendrán derecho a la percepción de «asistencia», en la forma y cuantía que señala la